

plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.120

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Fortunato Ruiz de Luzuriaga, con último domicilio conocido en c/ 18 de Julio s/n de Alberite y dedicado a la actividad de la hostelería se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 650/85 de fecha 12-12-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores autónomos de 1-1-85 a 30-9-85.

El importe total de cuotas de Seguridad Social, incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la suma total de ciento veintiseis mil ochenta y ocho pesetas (126.088).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnar este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.121

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Abraham Blanco Justa, con último domicilio conocido en 18 de Julio, Alberite, y dedicada a la actividad de electricidad, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 443/85, de fecha 16-8-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar por los salarios de tramitación de: Jesús A. Ramirez Viguera, de 14-2-83 a 7-5-83. Se infringe el art. 73 del Decreto 2065/74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía y Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende, incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de 73.156 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.122

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Said Belamane, con último domicilio conocido en c/ Teatro n.º 24, de Calahorra, y dedicado a la actividad de venta de quincalla (ambulante), se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección

Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 439/85, de fecha 31-7-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Mutualidad de Trabajadores Autónomos de 1-4-84 a 31-3-85.

El importe total de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la cantidad total de ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (134.654).

Se comunica al Trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.123

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo Mohamed Bouzkri, con último domicilio conocido en c/ Teatro n.º 24, de Calahorra, y dedicado a la actividad de venta ambulante de bisutería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 438/85, de fecha 31-7-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Mutualidad de Trabajadores autónomos de 1-4-84 a 31-3-85.

El importe total de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la suma total de ciento sesenta y una mil ciento diecisiete pesetas (161.117).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. de 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnar este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.124

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Mohamed Beukhallouk, con último domicilio conocido en c/ Teatro n.º 24, de Calahorra y dedicado a la actividad de vendedor ambulante de bisutería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 440/85 de fecha 31-7-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Mutualidad de Trabajadores Autónomos de 1-5-1984 a 30-4-1985.

El importe total de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la cantidad total de ciento sesenta y una mil ochocientos noventa y seis pesetas (161.896).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo,